

Constancia Secretarial: El 3 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00814

Como quiera que la presente diligencia corresponde a una prueba extraprocesal, interrogatorio de parte, el cual según el artículo 18 del C.G.P., numeral 7, corresponde a los jueces civiles municipales y civiles del circuito, y como quiera que la solicitud va dirigida al juez civil municipal de Bogotá D.C.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 17 del CGP asigna competencia al juez “juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple” para conocer de los procesos contenciosos, incluidas las responsabilidades médicas, sucesiones, ambos de mínima cuantía y la celebración de matrimonio civil; listado en el que no se encuentra la de la práctica de una prueba extraprocesal.

Por lo tanto, de acuerdo con lo normado en el art. 90 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE;**

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia objetiva.
- 2.- REMÍTASE** el mismo a la Oficina Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. Oficiese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 59 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **40d901900ef040a2c1b8ad635d73888967f01d4de5fb93e2256e2e03dd1d88d3**
Documento generado en 07/10/2021 08:31:09 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**